



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 018-2025/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 03 de Marzo del 2025.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04 de fecha 27 de febrero del 2025, en atención al Informe Legal N° 118-2025-DSVR-OGAJ/HMPP, de fecha 18 de febrero del 2025; Informe Legal N° 131-2025-DSVR-OGAJ/HMPP, de fecha 24 de febrero del 2025; Informe N° 0426-2025-HMPP-GM-OGPP, de fecha 13 de febrero del 2025; Informe N° 0155-2025-HMPP-GM-OGPP/OP, de fecha 12 de febrero del 2025; Memoarndo N° 0403-2025-HMPP-GM-OGPP, de fecha 11 de febrero del 2025; Memorando N° 00265-2025-HMPP-A/GM, de fecha 11 de febrero del 2025; Informe N° 004-2025-GG-IVP-PASCO, de fecha 07 de febrero del 2025; Oficio N° 032-2025-MTC/21.UZ.PSC, de fecha 06 de febrero del 2025, respecto a la suscripción de convenio de Gestion para la Ejecusion del Mantenimiento rutinario de las vias vecinales o caminos rurales, entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Pasco, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones de la entidad vigente, menciona lo siguiente: Artículo 144 - El Instituto Vial Provincial de Pasco (IVP-Pasco), fue creado con Ordenanza Municipal N° 022-2005-CM-HMPP de fecha 04 de agosto del 2005, como Institución descentralizada de esta Municipalidad y de las Municipalidades distritales que conforman la Provincia de Pasco; tiene personería jurídica de derecho privado y autonomía otorgada por su estatuto y la legislación empresarial que regula su funcionamiento. Artículo 145° . - El Instituto Vial Provincial Pasco, fue creado con la finalidad de ejecutar la gestión vial de los caminos rurales; planificando y ejecutando las acciones construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura rural de la Provincia de Pasco. El Instituto Vial Provincial Pasco, priorizará la asignación de recursos económicos de acuerdo al Plan Vial Provincial Participativo y el Plan de Desarrollo Provincial, en alianza estratégica con las Municipalidades Distritales de la Provincia de Pasco y la sociedad civil organizada, para contribuir al mejoramiento de la lucha contra la pobreza y el desarrollo sustentable de la jurisdicción. Artículo 146° . - Constituyen recursos económicos del IVP-Pasco, lo que transfiere el Gobierno Nacional a través de la Municipalidad Provincial,



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 018-2025/HMPP-CM

las aportaciones individuales de la Municipalidad Provincial y las distritales que integran el IVP-Pasco, así como las que provienen de donaciones y de cooperación técnica nacional o internacional.

Que, los Institutos Viales Provinciales (IVP) son creados mediante Ordenanza Municipal. son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa, económica presupuestaria y financiera, sin constituirse como pliego presupuestal, integrado por el alcalde provincial y alcaldes distritales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, donde se faculta a las municipalidades para asociarse o concertar entre ellas convenios operativos para ejecución de obras y prestación de servicios comunes.

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC., que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en su artículo 4 de las autoridades competentes, numeral 4.2 modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 012- 2020-MTC., establece 4.2 Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son los siguientes: c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural y de la Red Vial Urbana de su competencia.

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, establece que para el caso de los gobiernos locales, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, únicamente, para habilitar la Partida de Gasto 2.4, de sus respectivos presupuestos institucionales, para realizar transferencias financieras a favor de sus Institutos Viales Provinciales (IVP)², conforme a lo dispuesto en el acápite IV del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13 de la presente Ley.

Que mediante Informe N° 004-2025-GG-IVP-PASCO, de fecha 07 de febrero del 2025, la Gerencia General del Instituto Vial Provincial -IVP Pasco, solicita con racter urgente la certificación presupuestal desagregado del Anexo de Convenio de Gestion de la Referencia (1) de los recursos asignados para lñas actividades programadas por el IVP – Pasco, para llevar a cabonlos servicios de mantenimiento rutinario de las vias provinciales o caminos rurales para el año 2025, en cumplimiento a la Ley N° 32185 (3);

Mediante el Memorando N° 00265-2025-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal Solicita la emisión de la Disponibilidad Presupuestal, previa evaluación para desagregado del anexo del Convenio N° -2025-MTC/21, de los recursos asignados para las actividades programadas por el IVP;

Mediante el Memorando N° 0403-2025-HMPP-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificacion y Presupuesto, realizar informe de disponibilidad presupuestal para el desagregado del Anexo I del Convenio de Gestión de la referencia (1) de los recursos asignados para las actividades programadas por el INSTITUTO VIAL PROVINCIAL – PASCO para los servicios de mantenimiento rutinario de las vías provinciales o caminos rurales para el año 2025;

Que mediante el Informe N° 0426-2025-HMPP-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificacion y Presupuesto, remite el informe de Disponibilidad Presupuestal para el desagregado del Anexo I del Convenio de Gestión de la referencia (1) de los recursos asignados para las actividades programadas por el Instituto Vial Provincial – PASCO para los servicios de mantenimiento rutinario de las vías provinciales o caminos rurales para el año 2025, por la suma de S/. 3, 275, 655.00 soles.

Que mediante el Informe Legal N° 118-2025-DSVR-OGAJ/HMPP, Declara PROCEDENTE la solicitado mediante INFORME N°004-2025-GG-IVP-PASCO del Instituto Vial Provincial de Pasco, en referencia al Informe N° 426-2025-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y al Informe N° 155-2025-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, dando la Certificación Presupuestal,



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 018-2025/HMPP-CM

por la suma de S/ 3'275,655.00 (Tres millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) al Instituto Vial Provincial de Pasco – IVP, por desagregado del anexo I del Convenio N° 2025-MTC/21, de los recursos asignados para las actividades programadas por el IVP;

Que mediante el Informe Legal N° 131-2025-DSVR-OGAJ/HMPP, Declara PROCEDENTE la solicitud presentada mediante INFORME N° 0426-2025-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el INFORME N° 0155-2025-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, en referencia al OFICIO N° 004-2025-GG-IVP-PASCO del Instituto Vial Provincial de Pasco y el Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Provinciales o Caminos Rurales, entre Pro Vías Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Pasco - PIA 2025, donde solicitan la transferencia de presupuesto para la elaboración de estudios definitivos de mantenimiento rutinario de las vías provinciales o caminos rurales para el año 2025, esto en cumplimiento a la Ley N° 32185 por la suma de S/ 3'275,655.00 (Tres millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 y su modificatoria Ley N° 31433, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto mayoritario del Concejo Extraordinario y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la transferencia financiera y presupuestal a favor del Instituto Vial Provincial, de la Municipalidad Provincial de Pasco, por el monto de **S/. 3, 275, 655.00** (Tres millones Doscientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), para los servicios de mantenimiento rutinario de las vías provinciales o caminos rurales para el año 2025, según Convenio de Gestión 2025-MTC/21;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal; Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo de concejo a las áreas competentes para su conocimiento y demás fines; asimismo la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la oficina de Informática en el portal <https://www.gob.pe/munipasco> de acuerdo a Ley

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
Alcalde